



lenguaje y el derecho



Sergio Islas Gutiérrez *

Víctor Jurado / Diseño

El lenguaje en el derecho se ha utilizado como medio de creación, expresión y transmisión de los conocimientos jurídicos. Según la teoría de los signos de Charles Sanders Peirce, el lenguaje es conducido por el pensamiento, como consecuencia de ello y observado desde este punto, el lenguaje y el pensamiento se encuentran estrechamente relacionados y son fundamentales para la expresión de las ideas de las personas.

Podemos decir que el lenguaje es el acto de producir sonidos o símbolos mediante el habla, movimientos corporales y escritura desarrollados por cada sociedad con el afán de comunicarse. En el mismo contexto encontramos que el pensamiento y el lenguaje están conducidos por reglas generales y su objetivo central es la asociación de ideas.

Conforme a esta secuencia, dice el doctor Samuel González Ruíz que: "Mente significa: signos que se elaboran de acuerdo a la ley de inferencia. Concepto de regla general, en este caso tiene que ver con la asociación entre signos, su objeto y su interpretación y no por las reglas para cambiar los signos".¹

Al momento en que la persona externa su idea, debe existir otra persona identificada con la semiología que se utiliza, para que se pueda entablar un diálogo y por consiguiente un intercambio de ideas. Dentro de este diálogo y la forma de semiología empleada por la comunidad en la que se desenvuelven las personas participantes, encontramos que existen diversos tipos

de reglas que regulan el acto de hablar y el diálogo, diversos códigos de entendimiento, un consenso de la significación, valor de cada palabra, movimiento corporal o escritura.

En el desarrollo de estos actos, nos podemos encontrar con la problemática de que en ocasiones se le da una connotación distinta a una misma palabra, movimiento corporal o escritura.

El lenguaje jurídico no es la excepción a este tipo de confusiones, pues en ocasiones cuando el emisor trata de expresar una idea jurídica formulada y estructurada en su mente, nos encontramos que puede darse el caso que en el uso de los símbolos del habla al momento de externarlos no son los más adecuados, así la idea queda sin ser expuesta de manera eficaz y por consiguiente no podrá producir sus efectos de forma idónea y adecuada conforme a lo que la persona emisora pretendió y trató de expresar.

A esta situación Peirce refiere que: "el problema de la comunicación como fenómeno interpersonal, constituye una parte de la integración social".² En ese entendido observamos que cuando la persona construye el sistema de signos que utilizará como lenguaje, este puede variar entre lo que él entiende por una cosa y lo que en realidad el consenso de su grupo social estableció como significado de la palabra que él utiliza usualmente para darle significado a determinado objeto.

¹González Ruiz Sanavel, *Código Semiótico y teorías del Derecho*, DJC, 2004, México.

² Idem.



Para poder combatir esta problemática, el estudiante de derecho, los abogados y las personas que integran el gremio jurídico nos apoyamos del conocimiento y estudio de los diccionarios jurídicos, de las enciclopedias jurídicas y de las doctrinas que pretenden establecer criterios con el fin de erradicar las ambigüedades en las concepciones jurídicas.

Las jurisprudencias pretenden fijar criterios, realizando la interpretación de normas y abriendo senderos por los cuales se pretende que transiten los profesionistas que quieren acceder al derecho interpretado. Todas estas acciones son un buen inicio para buscar disminuir la distancia entre *el saber hablar*, *el saber escribir* y *el saber entender*. Es necesario aprender y desaprender, abrirse a nuevas ideas y evitar la creencia de que la concepción personal es la verdad absoluta. Es necesario allegarse de las fuentes que permitan dilucidar la duda.

Debemos tener la humildad de reconocer cuando no entendemos determinadas palabras o terminologías jurídicas, partiendo de este punto y reconociendo que no se tiene una concepción clara de algún objeto, podremos avanzar en la búsqueda del conocimiento lingüístico jurídico y de esta manera poder tener elementos que nos permitan externar una idea de manera clara y comprensible. 🙏

Fuente:
GONZÁLEZ RUÍZ, Samuel, *Código Semiótico y Teorías del Derecho*, DJC, 2004, México.

* Profesor de asignatura del SUAyED en las materias: Seguridad Social (obligatoria) Obligaciones (obligatoria) y Derecho Familiar (optativa).